



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE TECOMÁN, COLIMA.  
2021 - 2024



**INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 78 DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TECOMÁN, A CARGO DE LA REGIDORA LAURA PATRICIA MONTES CAMACHO.**

Con fundamento en el artículo 55, fracción XII del Reglamento del Gobierno Municipal de Tecomán, presento ante este Honorable Cabildo, la presente iniciativa de reforma al artículo 78 del Reglamento en supralíneas mencionado.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

El artículo 55 del Reglamento del Gobierno Municipal de Tecomán refiere las atribuciones de los Regidores en el funcionamiento del Cabildo y en su fracción XII, establece como una de sus facultades la de presentar iniciativas para reformar, derogar, abrogar y adicionar reglamentos municipales; en ese tenor es que presento esta iniciativa de reforma.

El artículo 78 del Reglamento del Gobierno Municipal de Tecomán habla de la obligación de los integrantes del Cabildo a manifestar el sentido de su voto sobre la propuesta sometida a discusión ya sea a favor o en contra. Sin embargo, en el segundo párrafo de dicho artículo establece que las abstenciones que se registren se sumaran al sentido de la mayoría. Situación que sorprende ya que una abstención no debería contabilizarse hacia ningún sentido, ya que su definición misma lo establece: **“No participar en algo a que se tiene derecho, especialmente en una votación”**. si no respetarse y contabilizarse como lo que es, una abstención.

En ese sentido, la propuesta de reforma al artículo 78 del Reglamento del Gobierno Municipal de Tecomán, sería como a continuación se detalla:

**“2021, Año de Griselda Álvarez Ponce de León”  
Medellín #280 Col. Centro, CP. 28100 Tecomán, Colima, México.**

<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>PROPUESTA</b>
<p><b>ARTÍCULO 78.-</b> <i>Los integrantes del cabildo presentes en la sesión de que se trate estarán obligados a manifestar el sentido de su voto, a favor o en contra de la propuesta, debiendo en este último caso razonar el sentido del mismo.</i></p> <p><i>Las abstenciones que se registren se sumarán al sentido de la mayoría.</i></p>	<p><b>ARTÍCULO 78.-</b> Los integrantes del cabildo presentes en la sesión de que se trate estarán obligados a manifestar el sentido de su voto, a favor o en contra de la propuesta, debiendo en este último caso razonar el sentido del mismo o abstenerse en caso de no tener claridad del sentido de su voto.</p> <p>Las abstenciones deberán registrarse como tales.</p>

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 55, fracción XII del reglamento en comento, pongo a consideración de este Honorable Cabildo la propuesta de reforma al artículo 78 del Reglamento del Gobierno Municipal de Tecomán en los términos antes mencionados.

**Atentamente.**

**Tecomán, Colima a la fecha de su presentación.**

**Licda. Laura Patricia Montes Camacho.**

**Regidora del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán.**



H. AYUNTAMIENTO DE  
**TECOMÁN**  
2021-2024

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE TECOMÁN, COLIMA.  
2021 - 2024



**TECOMÁN**  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2021 - 2024

ANTEPROYECTO

**“2021, Año de Griselda Álvarez Ponce de León”**  
**Medellín #280 Col. Centro, CP. 28100 Tecomán, Colima, México.**